IMIFE/DCI/020/2021.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y EFECTOS VISUALES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ANIMACIÓN DIGITAL Y EFECTOS VISUALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, EN LO SUCESIVO **"EL IMIFE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN**, EN LO SUCESIVO **"EL TESJO"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. ALEJANDRO B. CARMONA PRANTL**; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## A N T E C E D E N T E S

**I.-** Que **"EL TESJO"** tiene la necesidad de terminar el equipamiento del laboratorio de Producción Audiovisual y Efectos Visuales de la Carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales consistente en la adquisición de 6 switcher de video con especificaciones de (8 entradas de video en HDMI con 2 salidas de video HDMI, puerto ethernet para actualización y control y para transmisión por internet) para el Tecnológico de Estudios Superiores Plantel Jocotitlán.

**II.-** Que en fecha 14 de septiembre del año 2021, se celebró Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Equipamiento de Laboratorios de Producción Audiovisual y Efectos Visuales del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, por un monto de inversión de $1,157,215.00 (Un millón ciento cincuenta y siete mil doscientos quince pesos 00/100 M.N)

**III.-** Que, en relación a lo anterior, el **Lic. Alejandro B. Carmona Prantl, Director General** del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, mediante oficio número **210C17010/0481/2021**, de fecha 30 de noviembre del año en curso, solicitó al. Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, su intervención para la elaboración del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la terminación de Equipamiento del Laboratorio del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, **(ANEXO DOS)**.



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 8302
www.edomex.gob.mx

IMIFE/DCI/020/2021.

**IV.-** Atendiendo a lo anterior, el día 01 de septiembre del 2021, el Departamento de Convenios Institucionales del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, solicitó mediante oficio número 210C1501010102L/092/2021, a la Coordinación de Programación, por conducto del Departamento de Programas de Equipamiento del mismo Organismo, informara si la cantidad de $199,728.00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), era suficiente para llevar a cabo la terminación del Equipamiento del Laboratorio del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, o bien en su caso indicará los alcances que se tendrían en dicha adquisición con la cantidad en mención.

**V.-** Que de conformidad con lo anterior, y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, la Coordinación de Programación, por conducto del Departamento de Programas de Equipamiento **"EL IMIFE"** mediante oficio número 210C1501010000L-4804/2021, **(ANEXO CUATRO),** informó al Departamento de Convenios Institucionales del mismo Organismo, que de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalecen en la zona, el monto autorizado de **$199,728.00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional),** se considera adecuado para la terminación del equipamiento del laboratorio del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán. Haciendo mención que el costo referido podría variar al momento de su contratación, siendo éste un parámetro de referencia para contar con un presupuesto aproximado, eximiendo a **"EL IMIFE"** si se ve rebasado. Ahora bien, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de **"EL TESJO",** se acordó la celebración del presente Convenio.

## D E C L A R A C I O N E S

### I. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo, del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.

**I.2.** Conforme al artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 8302
www.edomex.gob.mx

IMIFE/DCI/020/2021.

**I.3.** Su Director General el **Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 9, fracciones I, IX, XXXII y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 25 de abril de 2019.

**I.4.** Señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.**

II. "EL TESJO" DECLARA QUE:

**II.1.** Que es un organismo descentralizado del gobierno del estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo del estado de México, expedido con fecha 08 de diciembre de 1998.

**II.2** Que el **Lic. Alejandro B. Carmona Prantl**, tiene el carácter de **Director General** de **"EL TECNOLÓGICO"**, calidad que acredita con el nombramiento de fecha **01 de febrero de 2019**, expedido por el **Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México**, quien cuenta con las facultades para representar en su nombre.

**II.3** Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a los dispuesto por el artículo 5 de la propia ley, tiene entre otras atribuciones las siguientes: impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial y de servicios; así como, educación para la superación académica y de actualización para los sectores público, privado y social; formular y modificar, en su caso, planes y programas de estudio y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.

**II.4** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su referida ley de creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica a la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país.

**II.5** Los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, mismos con los que se realizará la terminación del equipamiento objeto de este convenio, son recursos propios del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, correspondiente al ejercicio corriente 2021, por lo que la cantidad de **$199,728.00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N)**, se encuentra disponible en la cuenta bancaria del TESJo, para ser aplicados en la compra de 6



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 8302
www.edomex.gob.mx

IMIFE/DCI/020/2021.
switcher de video (con especificaciones de 8 entradas de video en HDMI con 2 salidas de video HDMI, puerto ethernet para actualización y control y para transmisión por internet), equipo necesario para **complementación del equipamiento del laboratorio de Producción Audiovisual y Efectos Visuales de la Carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales**, recursos que le fueron debidamente autorizados; y que de acuerdo a un análisis preliminar de costos **"EL IMIFE"** por conducto de la Coordinación de Programación, a través del Departamento de Programas de Equipamiento, dictaminó que dicho monto es adecuado para llevar a cabo la meta en cuestión, asimismo se refirió que dicho costo podría variar al momento de su contratación, eximiendo a **"EL IMIFE"** si se ve rebasado.

**II.6.** Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: carretera Toluca – Atlacomulco km. 44.8, ejido San Juan y San Agustín, Jocotitlán, Estado de México, Cp. 50700. RFC. TES9812022a2

Dicho recurso estará a disposición de **"EL IMIFE"** a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos; en el entendido de que, a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de **"EL IMIFE"** será suspendido, negado o reducido.

## III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

**III.1.** Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas para la realización de trabajos faltantes, no considerados o complementarios en la misma meta.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases conforme a las cuales **"EL IMIFE"** llevará a cabo por encargo de **"EL TESJO"** a partir de la firma del presente convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, adquisición, entrega y cierre físico financiero de la contratación correspondiente para la **complementación del equipamiento del laboratorio de Producción Audiovisual y Efectos Visuales de la Carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales,** de acuerdo a la modalidad de contratación que determine **"EL IMIFE"** y al proyecto, que en su caso, haya elaborado **"EL IMIFE"** para tales efectos.



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 8302
www.edomex.gob.mx

IMIFE/DCI/020/2021.

**SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.**

**"EL TESJO"** administrará y ejercerá los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de **$199,728.00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N).**, para la **complementación del equipamiento del laboratorio de Producción Audiovisual y Efectos Visuales de la Carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales.**

Dicho recurso estará disponible en todo momento y hasta su totalidad, conforme al proyecto, propuesta técnica y económica que presente la empresa que resulte ganadora en el proceso de contratación correspondiente, y a las modificaciones que estos pudieran sufrir.

**TERCERA. PERIODO DE ENTREGA.**

La entrega de los bienes deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el contrato de adquisición de bienes que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.

**CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Las partes acuerdan que **"EL TESJO"** tendrá la calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la adquisición de bienes objeto de este instrumento, por lo cual **"EL TESJO"** se obliga a designar la cantidad de **$199,728.00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N)**, destinados para la **complementación del equipamiento del laboratorio de Producción Audiovisual y Efectos Visuales de la Carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales**, del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, ambas partes acuerdan que **"EL IMIFE"** una vez que realice el proceso de adquisición y elabore el contrato respectivo con la empresa ganadora, enviará vía oficio la facturación debidamente requisitada a nombre del Tecnológico, para que **"EL TESJO"** efectué el pago a la adjudicada, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación soporte.

Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria y licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por **"EL TESJO"**, así mismo **"EL IMIFE"** podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para el equipamiento objeto del presente Convenio.

Asimismo, **"EL TESJO"** cubrirá todos aquellos gastos derivados de los estudios, tramites y documentos preparatorios, como podrían ser entre otros: los relativos a estudios de mercado, permisos, licencias, peritajes, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la adquisición de bienes, costos que solo podrán cargarse al monto convenido si la normatividad, reglas de operación y manuales del programa



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 8302
www.edomex.gob.mx

correspondiente lo permiten, caso contrario, deberán ser cubiertos por **"EL TESJO"** con diferentes recursos que para tal efecto destine; documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por **"EL TESJO"**, y entregados a **"EL IMIFE"** dentro de los veinte días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento o en su caso escrito donde se manifieste que no resulta necesario alguno de los requisitos referidos debidamente justificado, previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

QUINTA. LÍMITES

**"EL IMIFE"** se obliga a licitar, contratar, recibir, supervisar, y realizar el cierre financiero correspondiente a la **complementación del equipamiento del laboratorio de Producción Audiovisual y Efectos Visuales de la Carrera de Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales,** en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la contratación podrá exceder de la cantidad de **$199,728.00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N),** contemplados por **"EL TESJO"**, para el objeto del presente Convenio.

Las modificaciones que se llegarán a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Director de **"EL TESJO"** y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

**"EL IMIFE" se obliga con "EL TESJO" a lo siguiente:**

a) Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **"EL IMIFE"**, designa en términos de su Reglamento Interno y su Manual General de Organización como responsables del cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

a. a) **La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género,** será el área encargada de formular los documentos guía para la elaboración de los convenios y demás instrumentos jurídicos, que el organismo celebre con los sectores público, social y privado, relacionadas con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

a.b) **Departamento de Convenios Institucionales,** se encargará de dar seguimiento al presente instrumento jurídico desde su inicio hasta la conclusión de la meta solicitada; verificando que se cuente con el oficio de asignación y/o autorización presupuestal correspondiente.



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 6302
www.edomex.gob.mx

**a.c) La Coordinación de Programación**, una vez formalizado el presente instrumento, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de dar de alta en el Programa General de Obras.

**a.d) La Coordinación de Administración y Finanzas,** por sí o a través de sus unidades administrativas llevará a cabo el seguimiento y control del avance financiero del presente instrumento jurídico, así como verificar que los documentos contables que se generen con base a la ejecución de la meta solicitada, cuenten con los requisitos fiscales necesarios para su trámite y pago.

**b)** Comunicar con anticipación no menor a tres días hábiles a **"EL TESJO"**, respecto a la fecha del evento de licitación a realizar, para que participe como observador.

**c)** Licitar, contratar, supervisar, adquirir, entregar y realizar el cierre financiero del objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como en los estudios, proyectos, normas y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

**d)** Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.

Asimismo, se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la adquisición de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, así como en la calidad solicitada, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su adquisición se deberá contar con la autorización por escrito del Director de **"EL TESJO"**, y apegarse a los porcentajes estipulados en la Ley de la materia.

**e)** Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de **"EL TESJO"**, debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la adquisición realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo **"EL IMIFE"** el responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.

**f)** Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos y demás garantías que se requieran a favor de **"EL IMIFE"** en los términos pactados en el contrato.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL TESJO":**

**"EL TESJO" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:**



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 8302
www.edomex.gob.mx

a) **"EL TESJO"** a través de su director, se obliga a dar cumplimiento a lo pactado en el presente Convenio a través de las áreas que en el ámbito de su competencia les concierna, conforme a las obligaciones acordadas tendientes a garantizar el objeto del presente instrumento.

b) Remitir a la Coordinación de Programación de **"EL IMIFE"**, dentro de los veinte días hábiles a la suscripción del presente instrumento; y siempre previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, la siguiente documentación:

1.- Los proyectos técnicos, tramites y documentos preliminares;

2.- Oficio de asignación y autorización de los recursos, que amparen la adjudicación de los bienes a contratar.

c) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada contratación de los bienes y/o equipo materia del presente Convenio.

d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de entregarse los bines materia de este Convenio.

e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para el equipamiento, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.

f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación correspondiente.

g) Designar a un representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas del proceso licitatorio, así como la contratación del equipo, fungiendo como canal de comunicación entre **"EL IMIFE"** y **"EL TESJO"**, quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de los bienes objeto del presente instrumento, así como del inmueble que se pretende equipar.

h) Integrar el expediente de la contratación respectiva objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de **"EL IMIFE"**, conjuntado las partes al finalizar el expediente relativo a la contratación de la adquisición de los bienes, así como los pagos facturas y demás documentación que se genere con los requisitos de Ley.

## NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la adquisición de los bienes materia del presente convenio, por motivo de desviación de recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto que las responsabilidades en que se incurran por



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 8302
www.edomex.gob.mx

otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

## DÉCIMA. DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES.

El Contrato de Adquisiciones de Bienes deberá ser celebrado por **"EL IMIFE"** con quien resulte adjudicado en términos de Ley, remitiendo para su conocimiento, copia certificada del contrato en mención a **"EL TESJO"**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

## DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidos los compromisos objeto de este instrumento, el cual tendrá un periodo de ejecución según el calendario propuesto por la empresa adjudicada, asegurándose de que no existan asuntos pendientes de resolución y habiéndose efectuado formalmente la entrega-recepción ante de los bienes a las instancias correspondientes. Si durante la vigencia del contrato, surgiera la necesidad de ampliar el plazo de entrega del convenido, **"EL IMIFE"** celebrará los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia.

## DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por **"EL IMIFE"**, siendo el cumplimiento a esto, responsabilidad única de éste.

## DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

## DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

**"EL IMIFE"** verificará que el proveedor adjudicado, quien se denominará "El Proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo "El Proveedor", debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 8302
www.edomex.gob.mx

IMIFE/DCI/020/2021.
del Estado en contra de **"EL IMIFE"** y/o del **"EL TESJO"**, y quienes en ningún caso podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a **"EL TESJO"** y a **"EL IMIFE"** de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de "El Proveedor".

## DÉCIMA QUINTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

**"LAS PARTES"** convienen que lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad Estatal y/o Federal vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente convenio.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

| POR "EL IMIFE" | POR "EL TESJO" |
|---|---|
| MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO<br>DIRECTOR GENERAL | LIC. ALEJANDRO B. CARMONA PRANTL.<br>DIRECTOR GENERAL |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS NO. IMIFE/DCI/020/2021, CONSISTENTE EN LA COMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y EFECTOS VISUALES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN ANIMACIÓN DIGITAL Y EFECTOS VISUALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL IMIFE" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN "EL TESJO".



COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES
BLVD. ISIDRO FABELA NORTE No. 900, COL. TRES CAMINOS, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 50020, TEL. (01 722) 236 0590 EXT. 8302
www.edomex.gob.mx